



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Morelos ; abril 12 de 2011.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

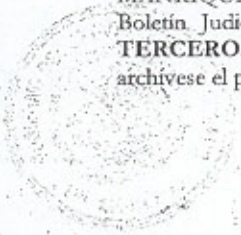
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha marzo veinticuatro de dos mil once, en los autos del expediente administrativo número 51/2010-1, en relación al escrito de queja de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diez (2010), registrado bajo el número de cuenta 6885, promovida por el Ciudadano ROBERTO VARGAS SÁNCHEZ, en contra del Ciudadano Licenciado FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE, entonces Titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por las supuestas irregularidades en que pudo haber incurrido en el expediente número 319/2010-2 relativo al Juicio Especial de Desahucio promovido por el hoy quejoso en contra de la persona moral CENTRO EDUCATIVO ALDA A.C., por conducto de su representante legal la Ciudadana IRMA SÁNCHEZ CONTRERAS en su carácter de arrendatario y al Ciudadano ENRIQUE IGNACIO PINEDA en su calidad de aval, presentado ante este Consejo de la Judicatura Estatal, se resolvió lo siguiente:

"...**RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-;
CONSIDERANDOS: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 Fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 117 fracción XIII, 183, 192 y 193 inciso D de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, artículos 51, 57 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, artículos 4 y 6 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y sé **RESUELVE:**
PRIMERO.- Son infundados los motivos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra del Ciudadano Licenciado FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE, entonces Titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado. **SEGUNDO.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del Ciudadano Licenciado FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE, consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE;** hecho lo anterior archívese el presente asunto como legalmente concluido."

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

M. EN D. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MORELOS